



Sabanalarga, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

| |
|---|
| REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00385-00. |
| PROCESO: SUCESION INTESTADA. |
| DEMANDANTE: ARNOVI RAFAEL MARTINEZ CAMARGO. |
| CAUSANTES: FAUSTO BERDUGO MARTINEZ (Q.E.P.D.) Y SILVIA ROSA CAMARGO DE MARTINEZ (Q.E.P.D.). |

ASUNTO:

Procede el Juzgado a darle el impulso procesal pertinente y resolver lo que en ley haya que ser al interior del presente proceso de SUCESION INTESTADA.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Tenemos que en el auto admisorio de la demanda de la calenda 30 de marzo de 2021, se ordenó el emplazamiento de las HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes FAUSTO BERDUGO MARTINEZ (Q.E.P.D.) y SILVIA ROSA CAMARGO DE MARTINEZ (Q.E.P.D.), de conformidad con el Artículo 108 del C. G. del P., y para tal efecto, se ordenó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, al tenor del Artículo 10 del Decreto 806 De 2020, hoy Ley 2213 de 2022.

Ahora se arrima el instructivo por secretaria al Despacho, previéndose que en la data 30-09-2021, se la dio cumplimiento por secretaria al aludido trámite procesal, sin que hubiese comparecido persona alguna indeterminada a hacerse parte de esta acción sucesoral; razón por la cual, es del caso designarles Curador Ad-Litem para que los represente al interior del proceso, a la luz del párrafo 7º del Artículo 293 del C.G.P.

Así mismo se advierte, que la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. LUZ MERY MARTINEZ OSPINO, allegó al correo institucional, escrito contentivo de la relación de activos y pasivos dejados por los causantes.

Al respecto, se ordenará agregar al expediente el referido memorial, supeditando su resolución una vez se haya integrado el litisconsorcio necesario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- DESIGNESE en el cargo de Curador Ad-Litem, al Doctor JOSE AMADO ALVAREZ SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.646.339 expedida en Sabanalarga (Atl.), y tarjeta profesional N° 17.40831 del C..S. de la Judicatura, domiciliado en la Calle 25 N° 18-44 de esta municipalidad, N° Celular N° 3013823777 y correo electrónico: jmado2008@hotmail.com para representar a los HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes FAUSTO BERDUGO MARTINEZ (Q.E.P.D.) y SILVIA ROSA CAMARGO DE MARTINEZ (Q.E.P.D.), por lo dicho en la parte considerativa de este proveído.

2º.- NOTIFÍQUESE esta designación al curador, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

3°.- AGREGUESE al expediente el memorial contentivo de inventario y avalúo de los bienes relictos de los causantes y supedítese su resolución, a la total integración del litisconsorcio necesario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 13 de octubre de 2022
Notificado por estado N.º 127

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2f05d164a944682a0ba9b6c603381485d9ed5e987b5d751adf70cae8b4679c**

Documento generado en 12/10/2022 04:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>